Acta N° 49 de Fecha 30/nov./2010

RESOLUCION N° -6-

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION

Consejo Directivo

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 05/2010 "ADQUISICION DE SOFTWARE INTEGRADO DE GESTION"; ASI TAMBIEN, SE CANCELA EL PAC Nº 204.343. VISTO: El Expte. Nº A09772/2010, por el cual el Dpto. de Contrataciones, eleva al Consejo Directivo, el Acta de Apertura del Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 05/2010 "Adquisición de Software Integrado de Gestión"; y CONSIDERANDO: Que, según el Acta de Evaluación y Recomendación de fecha 29/11/2010, adjudicación de la Licitación Pública Nacional Nº 05/2010 "Adquisición de Software Integrado de Gestión", la única empresa que presento su ofertas es: **SERVICIOS TECNOLOGICOS S.R.L.**; Que, la Comisión de Evaluación en virtud a lo establecido en los artículos Nºs 26 y 27 de la ley Nº 2051/03 y al Art. Nº 11 del Decreto 21909/03 y sus modificaciones, procede al estudio y análisis de la oferta de la firma Servicios Tecnologicos S.R.L., a fin de comprobar que las documentaciones de la oferta se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones; Que, de acuerdo a lo observado la oferta de la empresa supero en medida considerable el PAC asignado para el presente llamado de (Gs. 1.000.000.000) Guaraníes un mil millones y por ende los créditos presupuestarios Institucionales; Que, habiendo analizado la oferta y verificado que estos superan la disponibilidad de créditos presupuestarios y el Plan Anual de Contrataciones (PAC) ID Nº 204.343, previsto para el presente llamado, el Comité de Evaluación recomienda: **a)** Declarar desierto el presente llamado conforme al art. 30 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 y **b)** Cancelar el PAC Nº 204.343, ya que no quedan plazos para un nuevo llamado, de acuerdo al Circular Nº 13/2010 de la DNCP, sustentada en el art. 31 de la Ley 2051/03; POR TANTO: En uso de sus atribuciones, EL CONSEJO DIRECTIVO, RESUELVE:

1º) Declarar desierto el Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 05/2010 **"Adquisción de Software Integrado de Gestión"**, por superar el PAC correspondiente, conforme al art. 30 inc. c) de la Ley Nº 2051/03.-------

2º) Cancelar el PAC Nº 204.343, ya que no quedan plazos para iniciar un nuevo proceso de llamado ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según el Circular DNCP Nº 13/2010 y sustentada en el art. 31 de la Ley Nº 2051/03.---------

3º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.

==========

FIRMADO: ING. AGR. JOSE MARCELO BRUNSTEIN ALEGRE, Presidente, ING. COM. ABEL BRITEZ R., LIC. FRANCISCO P. VILLALBA M., ABOG. CARLOS J. GONZALEZ DEL PUERTO, LIC. NILDA B. CUEVAS V., Miembros.--------

==========

ES COPIA.

Adalberto M. Avila B.
Secretaría del Consejo Directivo

SC/aa.